

ACTA COES LOCAL

En la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de Agosto de 2020, se reúnen en el salón del H.C.D de la Municipalidad de La Paz, los miembros del Comité de Emergencia en Salud La Paz (COES) estando presentes el Señor Presidente Municipal de La Paz, Dr. Bruno Sarubi, asistido por la Secretaria de Desarrollo, Prof. Sonia Sola y la Directora de Salud, Dr. Mariana Blanco, en representación de la Municipalidad de La Paz; por el Hospital 9 de Julio, Dr. Darío Engelmann y el Coordinador Departamental en Salud, Dr. Leonardo Fonseca, convienen en dictar la presente Acta. La situación que se vive en el país y actualmente en nuestra región en cuanto a lo epidemiológico, resulta conveniente el dictado de medidas y controles tendientes a evitar posibles casos de COVID-19 a través de personas que se desplazan de una localidad a otra. En este marco los controles al ingreso de nuestra ciudad cumplen con recabar datos de las procedencias de las personas y de la necesidad de contar con un nexo epidemiológico en el momento que se lo necesite.-

PRIMERO: Toda persona que no tenga domicilio de residencia en la ciudad de La Paz y tenga los permisos de circulación vigentes y se encuentren encuadrados dentro de las actividades esenciales dictadas por Nación o la Provincia de Entre Ríos, deberán solicitar autorización previa, con presentación del protocolo a utilizar, vía correo electrónico a la siguiente dirección, ***despacholapaz@gmail.com***, los protocolos a cumplimentar y la solicitud de ingreso ser evaluados por este Comité.-

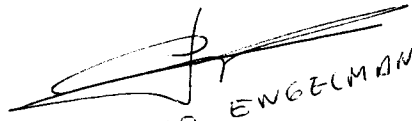
SEGUNDO: Toda persona que no tenga domicilio de residencia en la ciudad de La Paz y tenga los permisos de circulación vigentes para el cuidado de persona, deberán pedir autorización vía correo electrónico a la siguiente dirección ***despacholapaz@gmail.com*** y además deberán presentar datos personales de contacto, DNI, teléfonos, fijar domicilio de residencia y contar con la aprobación de este Comité.-


TERCERO: Toda persona para el ingreso deberá presentar, DNI, permiso para circular vigente y aprobación del COES del protocolo presentado.

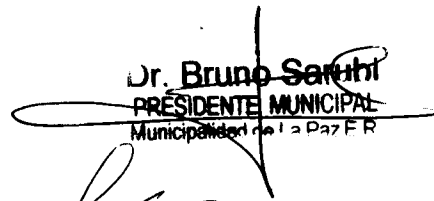
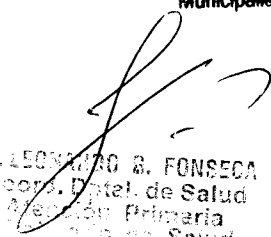
CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos anteriores será sancionada con Multa equivalente al valor de venta al

público de cuatrocientos (400) a tres mil (3000) litros de nafta súper de la estación de servicio YPF, calculadas al momento de su efectivo pago.-

En prueba de ello se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto.-


MARIO ENGELMANN


MARIANA BELÉN BLANCO
DIRECTORA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
Municipalidad de La Paz E. Ríos


Dr. Bruno Sauti
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E. R.

ALEJANDRO B. FONSECA
Coord. Dept. de Salud
Atención Primaria
Atención Salud